

## 12.7 NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

### Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En virtud de que con fecha 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten diversos *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, Capítulo primero de los lineamientos generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, aprobadas por la Junta de Gobierno el 26 de junio de 2008, quedan sin efecto.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMTA*, están alineadas al Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Capítulo primero de los lineamientos generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos.

Con base en lo anterior, se solicita que este H. Cuerpo Colegiado se aprueben las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMTA.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**12.24** Con fundamento en los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se aprueban las nuevas *las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMTA*,, mismas que sustituyen *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMTA* aprobadas por la Junta de Gobierno el 26 de junio de 2008.

**Se anexa:** *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMTA*,

PROPONE



DICTAMINA

APRUEBA

M. en A. MARÍA ROSALINDA  
ARGÁNDAR ROSANO  
COORDINADORA DE  
ADMINISTRACIÓN



M. en D. ROBERTO GALVÁN  
BENÍTEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
JURÍDICA

DR. POLIOPTRÓ FORTUNATO  
MARTÍNEZ AUSTRIA  
DIRECTOR GENERAL

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 1 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

## INDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>II.- GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	4
<b>III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA</b> .....	6
<b>IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS</b> .....	6
<b>V.- ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN APLICAR EN EL IMTA</b> .....	7
<b>V.1. Áreas del IMTA y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hace referencia la Ley de Obras y su Reglamento.</b> .....	7
V.1.1 El área responsable de elaborar y en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 de la Ley. ....	7
V.1.2 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios relacionados con las mismas, así como la forma en que éstos deberán documentar la solicitud. ....	8
V.1.3 El cargo de los servidores públicos o el área ó áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley. ....	9
V.1.4 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos. ....	9
V.1.5 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley. ....	10
V.1.6 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 41 de la Ley de Obras, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia las fracciones II, IV, V, VI, y VII del Artículo 42 de la Ley. ....	11
V.1.7 El cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley de Obras. ....	12
V.1.8 El cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el Artículo 9 de la Ley. ....	12

 <p>IMTA® Instituto Mexicano de Tecnología del Agua</p>	<p><b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b></p>	 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES <b>SEMARNAT</b></p>
	<p><b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b></p>	<p>Página 2 de 23</p> <p>Clave: M.C7.3.09</p>
<p>Fecha de emisión: 2012-10</p>	<p>Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26</p>	<p>Versión: 02</p>

V.1.9 El área responsable de incorporar la información a Compranet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el Artículo 74 Inciso b) de la Ley de Obras. .... 12

V.1.10 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades. .... 12

V.1.11 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley de Obras y su Reglamento..... 14

V.1.12 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos, los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de la rescisión. En apego a lo establecido, según el caso, en los Artículos 40, 47, y 60 a 63 de la Ley de Obras. .... 15

V.1.13 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los Artículos 48 y 66 de la Ley de Obras, o en su caso, solicitar se haga efectiva. .... 16

V.1.14 Las áreas responsables para llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presente los contratistas. .... 16

V.1.15 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y su Reglamento. .... 16

V.1.16 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Política, Bases y Lineamientos, y el plazo en que serán sometidas a consideración de la Junta de Gobierno. .... 17



V.2.1. La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el Artículo 1 párrafo cuarto de la Ley. .... 17

V.2.2. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los Artículos 42 y 43 de la Ley que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del IMTA se sean aplicables. .... 17

V.2.3 La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 último párrafo de la Ley. .... 18

**V.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o los plazos señalados en la Ley y su Reglamento..... 18**

V.3.1. Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización considerando lo señalado por los Artículos 31 fracción IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley..... 18



	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>3</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

V.3.2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 48 segundo párrafo de la Ley. .... 19

V.3.3. Los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el Artículo 48 segundo párrafo de la Ley. .... 21

V.3.4 Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar penas convencionales, descuentos y retenciones económicas atendiendo lo dispuesto por el Artículo 46 Bis de la Ley. .... 22

**VI.- TRANSITORIOS..... 22**

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 4 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

## I.- INTRODUCCIÓN

El presente instrumento fue elaborado en atención a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento y al capítulo primero de la acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el fin de establecer las políticas, bases y lineamientos en la materia, así como, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, de tal forma que se asegure a este Instituto las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancia pertinentes y de esta forma contribuir con el cumplimiento de las metas y programas institucionales, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

## II.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de aplicación de las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se entenderá por:

**Acuerdo:** documento interno en el que se plasman las autorizaciones de asuntos, que son autorizados por el Director General o los Titulares de unidades administrativas, según sea el caso.

**Área requirente:** la que de acuerdo con sus necesidades solicite o requiera la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma.

**Autorización de inversión:** para efectos del artículo 24 de la Ley, los oficios de inversión y las autorizaciones presupuestarias previstas en las disposiciones en esa materia.



**Bitácora electrónica:** el instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica en términos del Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

**Contrato:** documento legal entre el IMTA y el contratista a través del cual se formalizan las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el que constan las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes.

**IMTA:** Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Manual de Obras:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 5 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**Orden de Servicio (contrato):** instrumento legal que suscribe el IMTA, con el contratista, en el que constan las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes.

**PAOPSRM:** Programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Partida presupuestal:** número que se le asigna a la obra o servicio relacionado con la misma con respecto al clasificador por objeto del gasto vigente.

**Pobalines:** políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidas por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Solicitud:** documento impreso, en el que se señala la necesidad de Obras o servicios relacionados con las mismas, se certifica la suficiencia presupuestaria con que se cubrirá el compromiso de pago y en su caso, se autoriza su contratación.

**Residente de obras:** servidor público con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, nombrado por el Director General del IMTA.

**Servicios:** Servicios relacionados con las Obras Públicas mencionados en el artículo 4 de la Ley.

**SIAD:** Sistema Integral Administrativo en el IMTA.

**SRF:** Subdirección de Recursos Financieros.



**SRM:** Subdirección de Recursos Materiales.

**Solicitante:** personal del IMTA que, de acuerdo con las necesidades institucionales, requiera la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma.

**Términos de Referencia.-** documento impreso que contiene la descripción técnica amplia y detallada de la obra o servicios relacionados con la misma, a solicitar debidamente autorizados.

**Titulares de las unidades administrativas:** Director General, Coordinadores de área, Coordinador de Asesores, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular del Órgano Interno en el IMTA.

**Unidades Administrativas:** Coordinación de Asesores, Coordinaciones de área y Órgano Interno de Control.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>6</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

Las definiciones contenidas en la LOPSRM y del RLOPSRM son aplicables a estos POBALINES.

### III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son de observancia obligatoria y regulan los aspectos que propician el oportuno y estricto cumplimiento de las contrataciones de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas en el IMTA, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procesos y procedimientos de obras se sujetarán a éstas.

### IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS

- Política de planeación

La SRF informará a la SRM una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal el presupuesto estimado que deberá considerarse en obra pública y servicios relacionados con la misma, para el año fiscal correspondiente.

La SRM contratará mediante los procedimientos de contratación siguientes:

Licitación pública.  
Invitación a cuando menos tres personas.  
Adjudicación directa.

- Política de Adjudicación Directa:



En el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, iguales o superiores a la cantidad de 300 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, será necesario la elaboración de contrato (orden de servicio).

- Política de anticipo

El anticipo se otorgará al contratista, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización del contrato, previa presentación de la factura, una vez que el contratista haya presentado la fianza por el 100% del monto total de anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- Política de pago

Los pagos derivados de la contratación de obras o servicios, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del contratista, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), una vez efectuados los trabajos o servicios relacionados con la obra. En el caso de que el contratista determine solicitar el descuento de su documento a

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 7 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo. Las estimaciones se formularán con una periodicidad no mayor a un mes, y el pago se realizará en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de la obra.

## **V.- ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN APLICAR EN EL IMTA**

### **V.1. Áreas del IMTA y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hace referencia la Ley de Obras y su Reglamento.**



#### *V.1.1 El área responsable de elaborar y en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 de la Ley.*

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe el techo presupuestal estimado para el año fiscal siguiente, la SRF informará a la SRM y a los Titulares de las unidades administrativas para la elaboración del proyecto del PAOPSRM.

Los Titulares de las unidades administrativas designarán al personal responsable para la elaboración, integración y actualización del PAOPSRM, del área que corresponda el cual deberá ser turnado a la SRM.

Para la elaboración del PAOPSRM, las áreas de las unidades administrativas que corresponda, además de apegarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley observarán lo siguiente:

- Precisar todos los requerimientos de obra pública para el ejercicio que corresponda, del capítulo 6000 (Obras Publicas).
- Describir la obra o servicio relacionado con la misma, de manera específica y no genérica.
- Clasificar por partida específica, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto vigente.
- Observar criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto en sus programas anuales.
- Indicar precios reales en los conceptos de obras o servicios, por lo que se deberán realizar Investigación de mercado previo a la elaboración del programa.
- Considerar no rebasar el techo presupuestal por capítulo autorizado para cada unidad administrativa, en el ejercicio que se trate.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>8</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

- Deberá estar firmado al calce por la persona que lo elaboró y con la autorización del Titular de la unidad administrativa que corresponda.
- El PAOPSRM, no deberá rebasar el techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate.

*V.1.2 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios relacionados con las mismas, así como la forma en que éstos deberán documentar la solicitud.*



Los servidores públicos autorizados para solicitar obra pública o servicios relacionados con la misma, de conformidad al área que corresponda son:

Titular de la unidad administrativa  
Subdirector de Recursos Materiales  
Jefe del Departamento de Obra

Para la formulación y presentación de necesidades relacionadas con obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a los diferentes procedimientos de contratación, las unidades administrativas las deberán documentar conforme a lo siguiente:

- 1.- Contar con la suficiencia presupuestaria y con su respectivo calendario financiero.
- 2.- Señalar plazo (en días naturales) y lugar de ejecución de los trabajos o de la prestación de servicios.
- 3.- Si la contratación es por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se deberá contar con los términos de referencia.
- 4.- Adjuntar Investigación de mercado que se haya efectuado previamente.
- 5.- En caso de rebasar un ejercicio fiscal, la solicitud deberá estar acompañada de un acuerdo del Titular de la unidad administrativa contratante ante el Director General.
- 6.- En caso de ejecución de obra pública clasificada en el capítulo 6000, se deberá entregar original del oficio de liberación de inversión correspondiente.
- 7.- Nombramiento del servidor público que fungirá como Residente de obra, emitido por el Director General.

El Jefe de Departamento de Obra o el requirente de la Obra o servicio deberá elaborar los términos de referencia en los que deberán especificar: la descripción completa de las obras públicas y los

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>9</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

servicios relacionados con las mismas, y el catálogo de conceptos y deberán ser firmados por el Titular de la unidad administrativa, el solicitante de la obra o servicio y el Jefe de la Unidad Jurídica o a quien este designe.

La solicitud para la contratación de obra pública se hará mediante escrito dirigido al SRM, anexando la documentación mencionada, siendo responsabilidad del solicitante de la obra o servicio, el que se reciba completo.

*V.1.3 El cargo de los servidores públicos o el área ó áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley.*

La investigación de mercado a que se refiere el artículo 15 segundo párrafo del Reglamento, será realizada por el área solicitante de las obras o servicios, la cual deberá integrarse con la información obtenida y el resultado deberá ser firmado por el solicitante.

Por lo tanto previo a la elaboración de la solicitud para el procedimiento de contratación, el solicitante deberá llevar a cabo su investigación de mercado, del cual hará un análisis que será bajo su responsabilidad.

Para la solicitud de obras o servicios, la adjudicación o contratación de las mismas, el Jefe del Departamento de Obras no podrá exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los contratistas. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir.



*V.1.4 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.*

**Servidores públicos autorizados para conducir e intervenir en procedimientos de contratación y emitir las actas correspondientes:**

Los Servidores Públicos autorizado para conducir y suscribir los documentos en los actos inherentes a la licitación pública y emitir las actas correspondientes, serán los siguientes:

- El Coordinador de Administración
- El Subdirector de Recursos Materiales o el encargado en su caso

**Los Servidores Públicos autorizados para conducir y suscribir los documentos en los actos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas y emitir las actas correspondientes, serán los siguientes:**

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>10</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

El Subdirector de Recursos Materiales ó el encargado en su caso  
El jefe del departamento de Contratos ó el encargado en su caso

Además del personal antes mencionado deberán participar invariablemente en las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, el solicitante de las obras, en calidad de responsable del aspecto técnico.

**Servidores públicos encargados de notificaciones:**

El jefe de la unidad jurídica o en su caso personal designado por el mismo.

**Servidores públicos facultados para solicitar la cancelación de los conceptos previo al inicio del procedimiento de contratación:**

El Titular de la unidad administrativa del área que corresponda, autorizará por escrito la cancelación de los conceptos o procedimientos, por las causas señaladas en el artículo 40 segundo párrafo de la ley y se notificará a la Coordinación de Administración y Unidad Jurídica.



**Servidores públicos responsables de realizar la evaluación técnica legal y económica de las proposiciones:**

El solicitante de las obras en conjunto con el Jefe del Departamento de Obra, será quien deberá llevar a cabo y emitir la evaluación de las proposiciones que presenten los diferentes contratistas, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia y fundamentando el desechamiento de alguna proposición en su caso.

**Servidores públicos autorizados para la firma de contratos de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas son:**

- El Coordinador de Administración
- El subdirector de Recursos Materiales
- El jefe del Departamento de Servicios Generales y Obras
- El jefe del Departamento de Obras
- El jefe de la Unidad Jurídica (rúbrica)
- El jefe del Departamento de Contratos (rúbrica)

*V.1.5 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley.*

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 11 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

El IMTA de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá celebrar contratos plurianuales, para la contratación Obras y Servicios, siempre que se justifique su celebración.

En su caso, deberán ser solicitados por el área de Servicios Generales y Obra contando con la autorización del titular de la unidad administrativa, y con el oficio de autorización de inversión emitido por la Dirección General.

El área requirente de la contratación plurianual, justificará plenamente que su celebración representa ventajas económicas para el IMTA o que sus condiciones son favorables, así como que el plazo de contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector que se trata.

La SRM a través del Departamento de contratos iniciará el procedimiento de contratación siempre y cuando cuente con la documentación señalada en el punto V.1.2, incluyendo además un acuerdo donde el Director General del IMTA autoriza la plurianualidad, mismo que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento.

*V.1.6 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 41 de la Ley de Obras, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia las fracciones II, IV, V, VI, y VII del Artículo 42 de la Ley.*

Cuando se utilice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia las fracciones II, IV, V, VI, y VII, del artículo 42 de la Ley, el servidor público facultado para suscribir el escrito (dictamen) a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Obras, será el titular de la unidad administrativa, con la participación del Subdirector de Recursos Materiales, el dictamen deberá ser emitido conforme a los artículos 73 y 74 de su reglamento.



Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones.

Para la fracción IV, mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes.

Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, en los cuales se acrediten los supuestos.

Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.

Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 12 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

*V.1.7 El cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley de Obras.*

Los servidores públicos responsables de autorizar proyectos ejecutivos así como de elaborar dictamen para las obras de gran complejidad son:

El Director General  
Los Titulares de las Unidades Administrativas

*V.1.8 El cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el Artículo 9 de la Ley.*

La SRM, elaborará y dará seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, con base a las reglas que expida la Secretaría de Economía.

La atención a contratistas por parte de los servidores públicos responsables de las contrataciones deberá limitarse al buen trato y cortesía, a fin de fomentar una mejor comunicación con los mismos, observando imparcialidad, transparencia y honradez.



*V.1.9 El área responsable de incorporar la información a Compranet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el Artículo 74 Inciso b) de la Ley de Obras.*

La SRM por conducto del Departamento de Contratos, será la encargada de incorporar la información a compranet para que se integre y se mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la Ley.

*V.1.10 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.*

**Las áreas responsables de la contratación son:**

- **Órdenes de servicio:** Las contrataciones se realizarán a través de las Unidades Administrativas del área que corresponda.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 13 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

- **Contratos:** Las contrataciones que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa se realizarán a través de la Coordinación de Administración por conducto de la SRM y el Departamento de Contratos.

### **Las áreas responsables de la elaboración de modelos de convocatoria y contratos:**

#### **El área responsable de elaborar los modelos de convocatoria y contratos de obras y servicios relacionados con las mismas son:**

Los modelos de convocatorias y contratos para licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas serán elaborados por la SRM por conducto del Departamento de Contratos con apoyo de la unidad jurídica.

Los modelos de las órdenes de servicio (contrato) serán elaborados a través de la SRF con apoyo de la unidad jurídica.

#### **El área responsable de la administración de los contratos y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas:**

La administración de los contratos deberá ser efectuada por el área requirente o el Jefe del Departamento de Obras, quienes se encargarán de dar seguimiento y verificar el cumplimiento.



En cuanto a los requerimientos administrativos, solicitud de fianza, firma del contrato, será responsabilidad del Departamento de Contratos y en cuanto al aspecto técnico será responsabilidad del Jefe del Departamento de obras.

El área requirente deberá notificar al Jefe de la Unidad Jurídica y a la SRM cuando se presente el hecho, cualquier anomalía o atraso en los trabajos o deducciones a realizar al contratista.

La ejecución de los trabajos será responsabilidad del área requirente, la cual deberá notificar al Jefe de la Unidad Jurídica por algún incumplimiento del contratista, informando al Departamento de Contratos.

#### **El área responsable de la administración de las órdenes de servicio:**

Las Unidades Administrativas según corresponda serán las responsables de administrar las órdenes de servicio (contratos), para lo cual deberán contar con la documentación que se requiera para su contratación, tales como cotizaciones o bien justificación de asignación directa, también serán responsables de la formalización de las órdenes de servicio (contratos) con el contratista, control de pagos, seguimiento, verificación del servicio y archivo correspondiente.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>14</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

### **El área responsable de elaborar los convenios de modificación:**

La SRM por conducto del Departamento de Contratos serán los responsables de realizar las modificaciones a los convenios, siempre y cuando exista una solicitud previa por parte del área responsable de los trabajos.

Para la elaboración de convenios modificatorios en cuanto a los contratos, el solicitante de los trabajos deberá notificar al Departamento de Contratos por medio de un escrito mediante el cual se solicita la modificación ya sea por ampliación en el monto o bien en cuanto al plazo de entrega de los trabajos con la justificación correspondiente misma que deberá ser acompañada por cotización de los trabajos requeridos para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, y en caso de licitación pública además de lo señalado anteriormente, el acuerdo firmado por el titular de la unidad administrativa.

Para la solicitud de un convenio modificatorio a un contrato el responsable de los trabajos deberá considerar que de conformidad al artículo 59 de la Ley no se deberá rebasar el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato.

### **El área responsable de la aplicación de deductivas, descuentos y penas convencionales:**

La aplicación de deductivas, retenciones, descuentos y penas convencionales será responsabilidad del Jefe de la Unidad Jurídica, siempre y cuando exista una notificación previa por parte del área correspondiente.



El Jefe de la Unidad Jurídica notificará al contratista, a la SRM y a la SRF, para que esta última proceda a la aplicación del descuento por pena convencional, el cual se hará efectivo en los pagos pendientes por realizar al contratista.

La penalización por días de atraso será considerado por los días hábiles incumplidos sin considerar el impuesto del valor agregado.

*V.1.11 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley de Obras y su Reglamento.*

El Jefe de la Unidad Jurídica será el responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio posterior a la suscripción conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley.

Lo anterior podrá ser por petición del Jefe del Departamento de Obra o bien por que así lo considera conveniente el Jefe de la Unidad Jurídica

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 15 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

*V.1.12 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos, los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de la rescisión. En apego a lo establecido, según el caso, en los Artículos 40, 47, y 60 a 63 de la Ley de Obras.*

El Coordinador de Administración será el servidor público facultado para determinar la cancelación de una Licitación Pública cuando se presenten algunos de los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad para adquirir los servicios, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMTA.

El Jefe de la Unidad Jurídica con la participación del Coordinador de Administración serán los servidores públicos facultados para determinar lo siguiente:

- Rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- Suspensión de la obra o servicio relacionado con la misma.
- Los gastos no recuperables a cubrir por la cancelación de una Licitación Pública.
- La falta de firma del contrato por causas imputables al IMTA.
- Terminación anticipada o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión.



Para los casos antes mencionados el Titular de la unidad administrativa que corresponda solicitará a la Coordinación de Administración, mediante escrito adjuntando la documentación soporte para que esta a su vez remita al Jefe de la Unidad Jurídica según sea el caso.

Cuando por motivo de atraso en la realización de los trabajos, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, se podrán recibir los trabajos, previa verificación con el solicitante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato originalmente pactado a través de convenios modificatorios.

#### **Consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión de los contratos:**

Para la elaboración del finiquito en caso de rescisión del contrato, el Jefe de la unidad jurídica, además de notificar a la SRM, deberá considerar lo siguiente:

- Establecer fecha y hora para la celebración del finiquito.
- Enviar un escrito al contratista dándole a conocer la fecha, hora y lugar del finiquito.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 16 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

- Invitar al OIC, para su intervención en el acto de finiquito
- Invitar al solicitante de la obra o servicio relacionado con la misma

En el acta de finiquito se deberá considerar lo siguiente:

- Los pagos realizados por la realización de la obra
- Anticipos otorgados y amortización de los mismos, en su caso.
- El monto y cantidad de la obra y servicio pendientes de otorgar.
- Penalizaciones y deductivas, en su caso.
- Firma de las personas que intervienen en el finiquito.

*V.1.13 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los Artículos 48 y 66 de la Ley de Obras, o en su caso, solicitar se haga efectiva.*

La Coordinación de Administración determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, mediante acuerdo presentado por la SRM. Las áreas contratantes sustituirán o cancelarán las garantías recibidas.

El jefe de la unidad jurídica hará efectiva la cancelación de una garantía, en caso de que se requiera.

*V.1.14 Las áreas responsables para llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presente los contratistas.*

Pago de facturas de Contratos y/o Órdenes de Servicio:

El área requirente de la Unidad Administrativa que corresponda emitirá la solicitud del pago total o parcial, una vez recibidos los trabajos, conforme a los términos del contrato, utilizando el formato establecido en el SIAD, anexando la factura correspondiente, procediendo al trámite de pago ante la ventanilla única.

*V.1.15 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.*

El titular del área requirente, la Residencia de Obras o el Jefe del Departamento de obras, o el servidor públicos que se designe para la recepción de la obra o servicio relacionado con la misma, deberá emitir comunicado ante la Coordinación de Administración, informando y dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas de los contratos.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 17 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

*V.1.16 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Política, Bases y Lineamientos, y el plazo en que serán sometidas a consideración de la Junta de Gobierno.*

Cualquier servidor público del IMTA, por conducto de los Titulares de las unidades administrativas a las que están adscritos, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustente la propuesta, dichas propuestas deberán ser en materia de la Ley y su Reglamento.

Las propuestas deberán ser entregadas a la SRM y/o Departamento de Contratos a efecto de que por su conducto sean analizadas y presentadas ante la Coordinación de Administración y en caso de resultar favorable se presentarán en la próxima reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del IMTA para su autorización.

**V.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazo a que hace mención la Ley de Obras y su Reglamento.**



*V.2.1. La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el Artículo 1 párrafo cuarto de la Ley.*

Previamente a la celebración del contrato con algunos de los sujetos a que se refiere el artículo primero párrafo cuarto de la Ley, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como contratista deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto al monto total de los trabajos o servicios a contratar, a efecto de que el Titular de la unidad administrativa que corresponda determine si con tales recursos satisface la dependencia o entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta y uno por ciento del monto total de la contratación.

*V.2.2. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los Artículos 42 y 43 de la Ley que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del IMTA se sean aplicables.*

Las condiciones a las cuales deberán sujetarse, la contratación de Obras y Servicios, al amparo de los Artículos 42 y 43 deberán cumplir con lo previstos en el numeral V.1.2 del presente instrumento.

La contratación de obra pública y servicio relacionado con la misma, se efectuarán a través de la SRM, con excepción de las que tramiten el personal de las unidades administrativas del IMTA, al amparo del artículo 43 de la Ley, quienes deberán verificar que no rebasen el monto para asignación

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>18</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

directa. El Titular del área requirente podrá autorizar bajo su responsabilidad, la adjudicación directa con determinada persona ya sea física o moral.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 no podrá exceder del 30% del presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizado al IMTA.

El IMTA, a través de la Coordinación de Administración, determinará los montos máximos de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

En el IMTA no se cuenta con un comité de Obras, por lo cual los cuadros de montos propuestos para obra pública y servicios, serán autorizados por el Coordinador de Administración.

Los montos máximos de adjudicación directa que se considerarán en un ejercicio fiscal serán vigentes al inicio del ejercicio fiscal siguiente, en tanto se autoricen los nuevos montos.

*V.2.3 La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 último párrafo de la Ley.*



Las proposiciones que podrán ser devueltas son aquellas que durante el proceso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas fueron desechadas, el contratista podrá solicitar al IMTA su devolución por medio de un escrito, el cual deberá cumplirse con los términos y condiciones a que se refiere el artículo 74 último párrafo de la Ley.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan sido solventes cuyo precio resultó ser los dos más bajos en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la SRM podrá optar por llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, sin responsabilidad para el IMTA, en cuyo caso podrá reutilizar el material resultante, sin perjuicio a la normatividad aplicable, para tal efecto se dejará constancia por escrito en el expediente respectivo.

**V.3. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o los plazos señalados en la Ley y su Reglamento.**

*V.3.1. Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización considerando lo señalado por los Artículos 31 fracción IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley.*

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>19</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

Por regla general, el IMTA otorgará un anticipo en obra pública que será hasta del treinta por ciento del monto total del contrato, que será utilizado por el contratista para trabajos administrativos, compra de insumos e instalaciones necesarias.

En trabajos de servicios relacionados con las obras publicas, el área requirente propondrá el monto del anticipo a la SRM sin que el mismo pueda ser superior al diez por ciento del monto total del contrato. Solamente en casos excepcionales y cuando el contratista, prestador de los servicios tuviera que trasladarse fuera del lugar en donde tenga establecido su domicilio, podrá autorizarse como anticipo hasta un veinte por ciento del monto total del contrato.

El Titular de la unidad administrativa que corresponda, será el servidor público que podrá autorizar por medio de un acuerdo, el otorgamiento del anticipo en el que justifiquen, expongan y fundamenten la necesidad del mismo.

El importe de los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en casa uno de los pagos.

*V.3.2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 48 segundo párrafo de la Ley.*

Las garantías de anticipo y cumplimiento, serán a través de fianza, cheque certificado o de caja expedido a favor y satisfacción del IMTA, y cualquier otra que en su caso se autorice. En caso de que el contratista opte por entregar fianza, podrá ser entregada por medios electrónicos, siempre y cuando cuente con la línea de validación, asimismo deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el modelo de fianza que al efecto emite el IMTA en las convocatorias de las contrataciones.

La SRM a través del Departamento de Contratos recibirá de los contratistas las garantías de anticipo y cumplimiento de los contratos, así como las de vicios ocultos.

- Garantía de cumplimiento

El contratista a quien se le adjudique un contrato por regla general deberá entregar a la SRM póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor y satisfacción del IMTA, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento, en el caso de contratos plurianuales o abiertos por el total máximo a ejercer.

- Garantía de anticipo

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos otorgados, los contratistas deberán entregar a la SRM póliza de fianza por el cien por ciento (100%) del monto total otorgado con IVA incluido,

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>20</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

expedida por Institución autorizada para ello, a favor y satisfacción del IMTA, misma que estará vigente hasta su total amortización.

- Garantía de vicios ocultos:

Para garantizar los defectos que resultares por los trabajos concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, la SRM a través del Departamento de Contratos por regla general deberá solicitar póliza de fianza por institución autorizada para ello, a favor y satisfacción del IMTA, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos. Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la Ley, la SRM aceptará la garantía verificando su debida constitución.

- Resguardo y devolución de garantías:

Las garantías de anticipo y de cumplimiento serán liberadas al contratista en la fecha de finiquito del contrato de obra y la garantía de vicios ocultos será devuelta una vez que se hayan cumplido doce meses posteriores a la fecha de recepción de los trabajos. La liberación de las garantías antes mencionadas será mediante escrito por parte del Departamento de Contratos en las fechas establecidas.

Si el contratista no se presenta al acto de finiquito, las garantías de cumplimiento y anticipo quedarán a su disposición hasta sesenta días naturales posteriores al acto de finiquito, después del plazo indicado, EL IMTA no se hace responsable de la custodia de dichas garantías.



- Aplicación de garantías:

Las garantías se harán efectivas cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- En el caso de garantía de anticipo cuando este no se haya amortizado en su totalidad.
- Tratándose de garantía de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Respecto a la garantía de vicios ocultos, cuando a solicitud del área responsable de los trabajos, el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos ejecutados.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cancelación de las garantías de cumplimiento y anticipo de los contratos procederá cuando la SRM verifique la recepción satisfactoria de los trabajos ejecutados y se haya amortizado la totalidad del

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página 21 de 23 Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: 02

anticipo, para lo cual el área requirente deberá otorgar por escrito su conformidad con las obras o con la prestación del servicio, así como que el contratista haya cumplido con la entrega de la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la Ley.

La cancelación de la garantía a que se refiere el artículo 66 primer párrafo de la Ley, procederá cuando concluya su vigencia, sin presentarse reclamo alguno por parte del área requirente.

*V.3.3. Los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el Artículo 48 segundo párrafo de la Ley.*

En el caso de los servicios que se realicen al amparo del artículo 42 fracción II, IV, V, IX y X, el Titular de la unidad administrativa que firma el contrato podrá exceptuar de la entrega de la garantía de cumplimiento, lo cual deberá indicarse en el dictamen que se elabora conforme a lo establecido en el artículo 73 y 74 del reglamento

La excepción de las garantías de cumplimiento deberán ser bajo aquellas circunstancias que se señalan a continuación:

En relación a las fracciones II, IV y V del artículo 42 de la Ley, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el contratista constituya la garantía de cumplimiento.

Cuando conforme a la fracción IX del artículo 42 de la ley, por la condición socio-económica y la actividad de los contratistas, no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.



En cuanto a la fracción X del artículo 42 de la Ley, se deberá tomar en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del contratista.

Respecto a los casos señalados en el artículo 43 de la Ley, cuando la contratación sea por un importe igual o inferior al equivalente a dos mil doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el periodo de ejecución sea igual o inferior a diez días naturales.

En los casos cuyo importe se encuentre dentro del monto de adjudicación directa, establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, no será necesario que presente dicha garantía, lo que se hará constar expresamente en el contrato o pedido correspondiente.

Cuando el área requirente de los trabajos solicite la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten la petición, autorizada por el titular de la unidad administrativa respectiva.

	<b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	
	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b>	Página <b>22</b> de <b>23</b> Clave: M.C7.3.09
Fecha de emisión: 2012-10	Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26	Versión: <b>02</b>

*V.3.4 Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar penas convencionales, descuentos y retenciones económicas atendiendo lo dispuesto por el Artículo 46 Bis de la Ley.*

Penas convencionales y retenciones:

El IMTA verificará si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para ello, el Instituto comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de la comparación, antes mencionada, el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, el Instituto procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión. Mensualmente se hará la retención o la devolución que corresponda, a fin de que la retención total hasta la fecha de corte de trabajos de la última estimación que se haya formulado, sea la indicada.

Si al efectuarse la comparación al último mes del programa procede hacer alguna retención, dicho importe se aplicará en beneficio del Erario Federal, como pena convencional por retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasionará algún contratista, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Descuentos:

El Instituto aplicará administrativamente los descuentos a las estimaciones autorizadas y aceptadas para su pago de:

- El 0.5% (cinco al millar), que por derechos de inspección control y vigilancia, corresponde realizar en materia de contratación de obras públicas a la Secretaría de la Función Pública, y
- El 0.2% (dos al millar) para fondo de la capacitación de los trabajadores de la construcción, siempre y cuando el contratista se encuentre registrado ante alguna cámara de la construcción. En caso contrario el contratista deberá entregar un escrito en el cual informe al Instituto no pertenecer a ninguna cámara.

## **VI.- TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las presentes POBALINES en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMTA, se someterán para su aprobación por la Junta de Gobierno y entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las POBALINES, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMTA, aprobados por la Junta de Gobierno el 26 de junio de 2008.

<p><b>IMTA</b> Instituto Mexicano de Tecnología del Agua</p>	<p><b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b></p>	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES <b>SEMARNAT</b></p>
	<p><b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE APOYO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS</b></p>	<p>Página <b>23</b> de <b>23</b></p> <p>Clave: M.C7.3.09</p>
<p>Fecha de emisión: 2012-10</p>	<p>Sustituye a: Versión 01 del 2008-06-26</p>	<p>Versión: <b>02</b></p>

TERCERO.- El IMTA, a través de su Órgano de Gobierno, emiten las presentes POBALINES en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMTA, en cumplimiento con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010.